

13.163

7/931. Buenos Aires, mayo 11 de 1931. -

Considerando:

Que no obstante la precariedad económica y dado el justo derecho que tienen los servidores de la enseñanza para obtener las promociones que les corresponde por reglamento, el "H. Consejo respetuoso de esos derechos que constituyen verdadero estímulo para los componentes del magisterio ha creído a pesar de aquella circunstancia, y como cumplimiento de un claro deber, necesario y urgente adoptar las medidas que, cumpliendo las prescripciones reglamentarias en lo que es posible dentro de los recursos de que dispone y de la premura del tiempo para efectuar aquellas promociones de los docentes de la Capital que tengan mérito suficiente para ello y sin perjuicio de hacerlo luego con los de las provincias y de los territorios nacionales. -

Que según la información de la Dirección Administrativa existen las siguientes vacantes con relación al Presupuesto de 1930.

Directores Superiores	32.
" elementales	33.
Maestros de 1a. categoría	114.
" " 2a "	85.

Que esta circunstancia permite efectuar el siguiente número de promociones:

De directores elementales	32.
" " infantiles	65.
" maestros de 2a categoría	114.

De maestros de 3ra categoría. 199. -

Que la reunión de las Juntas Calificadoras prescriptas por el Escalafón no podrá efectuarse en un tiempo breve, por estar sometidas a la elección de todos los docentes de la Capital. -

Que la intervención de esas Juntas se reduce a asegurar un control por medio de los delegados delegados, requisito que se cumplirá por el directo del interesado, momentáneamente. -

Que para los ascensos de categoría de los directores se ha aplicado, desde 1918, un sistema que ha sido aceptado por los interesados y la opinión pública como de justicia. -

Que igualmente las resoluciones de fechas 12 y 16 de julio del año 1928, sobre ascensos de maestros han permitido la distribución de justicia sin tener en cuenta otro factor que los méritos adquiridos. -

Que es posible aprovechar el material reunidos por las Comisiones de Ascensos anteriores para abreviar tiempo,

Que es propósito firme del actual Consejo asegurar al personal de su dependencia la confianza y la fe en la justicia de sus actos,

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Técnica General de la Capital,

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Declarar en vigencia, transitoriamente, las resoluciones sobre ascensos de categoría dentro de la misma función de di-

rectores, vices y maestros de las escuelas de la Capital que regían con anterioridad al 1.º de enero de 1929. -

2.º - Designar a los Inspectores Técnicos Seccionales Doctor J. Fernando Alvarado, Sr. Abelardo Jari y a los directores, Sr. Alfredo Conde y Sr. Dionisio Chaca para integrar el Tribunal de Ascensos que prepararán las listas de conformidad con las resoluciones predichas, las que someterán a la mayor brevedad a conocimiento y aprobación del Consejo. -

3.º - Estadística proveerá los informes que se fueran solicitados por la Comisión.

4.º - Una vez formulada la ficha de cada candidato, será notificada al interesado a fin de expresar su conformidad haciéndose constar esta. -

Comuníquese por copias de esta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Gubernales de Secretaría y pase a Inspección Técnica General de la Capital a sus efectos. -

Fdo. - Cerán. - J. A. Córdoba. -